

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
28 MAR. 2011
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO



RESUELVE RECLAMACIÓN INTERPUESTA EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CONVOCATORIA 2011, EN LA LÍNEA QUE INDICA Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 996, DE FECHA 03 DE MARZO DE 2011, DE ESTE CONSEJO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 28.03.2011 01366

VISTOS

Estos Antecedentes: el Memorandum N° 05-S/1129, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 25 de marzo de 2011, que acompaña copia de carta de reclamación del postulante del proyecto Folio N° 18.633-3, interpuesta en el marco del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, Líneas de Formación Profesional y de Investigación y Capacitación, Convocatoria 2011; informes, ambos de fecha 14 de marzo de 2011, de integrantes del Jurado del concurso público antes señalado, e informe de la reclamación antes mencionada elaborado por la Secretaría Ejecutiva respectiva, de fecha 21 de marzo de 2011.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual señala que el Estado de Chile apoya, promueve y fomenta la creación y producción audiovisual, así como la difusión y la conservación de las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Con el objeto de cumplir esta finalidad, la ley ha creado el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, que tiene por objeto, entre otros, asesorar al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la formulación y elaboración de la política de desarrollo estratégico nacional audiovisual y definir los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III de esta Ley, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual, éste será administrado por este Consejo, y estará destinado a otorgar ayudas para el financiamiento total o parcial, de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual, asignándose sus recursos a través de concursos públicos, postulaciones y licitaciones, de modo que, se aprobó, mediante Resolución Exenta N° 3.756, de fecha 20 de agosto de 2010, las bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Formación Profesional y Línea de Investigación y Capacitación, Convocatoria 2011.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, luego del proceso de admisibilidad e impugnaciones, los Comités de Evaluadores elaboraron un informe con la evaluación formativa, técnica y financiera de los proyectos sometidos a su conocimiento, confeccionando una nómina de proyectos preseleccionados, la que luego fue remitida al Jurado del concurso público señalado, quien procedió a seleccionar y asignar los recursos a los proyectos que, en su opinión fundada, calificaron para ser financiados, lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 6.015, de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, sin perjuicio de lo anterior, las Bases del respectivo concurso establece que los postulantes pueden presentar a la Secretaría Ejecutiva reclamaciones por causales de incompatibilidad que involucren a los integrantes de la Comisión Evaluadora o del Jurado, en la cual de acogerse el reclamo, los proyectos cuestionados quedarán excluidos de la selección.

Que, una vez publicados los resultados del concurso público antes referido, fue interpuesta reclamación por el postulante del proyecto Folio N°



18633-3, quien señaló que existiría una incompatibilidad del Jurado de dicho procedimiento concursal en relación al proyecto Folio N° 20109-K, el cual fue seleccionado.

Que, con motivo de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva solicitó informes a los integrantes del Jurado que tendrían alguna incompatibilidad, los cuales fueron evacuados con fecha 14 de marzo de 2011, procediendo a elaborar dicha Secretaría Ejecutiva, el respectivo informe con respecto a la reclamación presentada.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de la Secretaría Ejecutiva, corresponde acoger la reclamación, puesto que efectivamente existió una incompatibilidad del Jurado, en relación a la selección del proyecto Folio N° 20109-k, cuyo responsable corresponde a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Que, por otra parte, como consta de los considerandos precedentes, se incurrió en un error, en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 996, de 2011, ya que se resolvió de manera equivocada la reclamación presentada por el postulante del Proyecto Folio N° 18.633-3, acogiéndose y ordenándose que dicho proyecto fuera sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometió el error de fundamentación, en conformidad de las normas establecidas al efecto en el Reglamento y en las Bases del Concurso, no siendo un error de fundamentación, el motivo de la reclamación interpuesta.

Que, con motivo de lo anteriormente expuesto, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual; en la Ley N° 20.481 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2011; en el Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.756, de fecha 20 de agosto de 2010, que aprueba las Bases de Concurso Público; en la Resolución Exenta N° 5.332, de fecha 25 de noviembre de 2010, que fijó la nómina de integrantes del Jurado; en la Resolución Exenta N° 6015, de 2010, que fija la selección de proyectos; en la Resolución Exenta N° 996 de 2011, que resuelve reclamaciones interpuestas a la selección, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Líneas de Formación Profesional y de Investigación y Capacitación, Convocatoria 2011; y en la Resolución Exenta N° 692, de 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍCASE el artículo primero de la Resolución Exenta N° 996, 03 de marzo de 2011, de este Servicio, en el sentido de eliminar de la nómina de proyectos cuya reclamación fue acogida, el proyecto Folio N° 18633-3 del postulante José Miguel Santa Cruz Grau, puesto que, como consta de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución, se cometió un error al ordenarse que dicho proyecto fuera sometido nuevamente a la etapa concursal donde se cometió el error de fundamentación, en conformidad de las normas establecidas al efecto en el Reglamento y en las Bases del Concurso, ya que los supuestos de la reclamación correspondían a incompatibilidad del Jurado.

ARTICULO SEGUNDO: HA LUGAR a la reclamación interpuesta por el postulante del Proyecto Folio N° 18633-3, don José Miguel Santa Cruz Grau, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Líneas de Formación Profesional y de Investigación y Capacitación, Convocatoria 2011, por ser efectivo que existieron causales de incompatibilidad que afectaron al Jurado, conforme los informes de los integrantes de dicho Jurado, don Pablo Corro y don Álvaro Martínez.



ambos de fecha 14 de marzo de 2011 y al informe fundamentado de la Secretaría Ejecutiva de fecha 18 de marzo de 2011, en relación a la selección del Proyecto Folio N° 20109-K, cuyo Responsable corresponde a la Pontificia Universidad Católica de Chile.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTENSE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, en relación al Proyecto Folio N° 20109-K, cuyo Responsable corresponde a la Pontificia Universidad Católica de Chile, las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo 2.4 de las bases de concurso público y a lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 151, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución al postulante del proyecto cuya reclamación ha sido acogida en este acto administrativo y a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de Responsable del Proyecto Folio N° 20109-K.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efectos sobre Terceros", en la categoría "Reconocimiento de Derechos" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/164

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- 1 Unidad de Regiones, CNCA
- 1 Dirección Regional, Región Metropolitana, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- 1 Interesados